

ACTA 107-2022
Sesión Ordinaria 88

Acta número ciento siete correspondiente a la sesión ordinaria número ochenta y ocho celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del tres de enero del año dos mil veintidós, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
José Danilo Fernández Marín (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

REGIDORES SUPLENTES

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTES

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

Carlomagno Gómez Ortiz

ALCALDESA MUNICIPAL

Karol Tatiana Matamoros Corrales

También estuvo presente: Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Atención a las señoras Leonora Jimenez y Cinthia Monge para la presentación del proyecto Gran Fondo Andrey Amador.

- **Juramentación a la señorita Catarinna López Campos, representante del Concejo Municipal ante la Red de Jóvenes Municipalistas de la Unión de Gobiernos Locales.**

II. CORRESPONDENCIA.

III. MOCIONES.

IV. INFORME DE COMISIONES.

V. ASUNTOS VARIOS.

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las nueve horas con dos minutos.

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Inciso 1. Atención a Atención a las señoras Leonora Jimenez y Cinthia Monge para la presentación del proyecto Gran Fondo Andrey Amador.

La señora Leonora Jiménez comenta que; el señor Andrey Amador y su persona deseaban crear un proyecto que cumpliera con dos objetivos, ser un proyecto de impacto país, que brindara apoyo económico a las comunidades que atraviesa y, además que trajera oxígeno económico al país, incentivando el turismo; el segundo propósito y el más importante es crear un proyecto que marcara una narrativa distinta después de dos años tan complicados como los que ha sufrido el país, y de la mano con eso, traer un proyecto de impacto económico, social y ambiental, se está inyectando casi seiscientos treinta millones a diversos encadenamientos, emprendimientos que van desde la capital, hay un fuerte impacto en Escazú, porque se está trabajando con Avenida Escazú en la Feria de Emprendedores, pero esa inyección de capital va desde San José, porque el evento sale del Paseo Colón y la Municipalidad de San José es una de las principales aliadas del proyecto, hasta Orotina y ciudades costeras como Quepos, por lo que realmente la inyección de capital que se está haciendo y la inyección de capital que se está haciendo en donaciones al ICT (*Instituto Costarricense de Turismo*) para promover el Turismo Deportivo, se promocionaría a Costa Rica como un punto para hacer ciclismo y para hacer deporte; dentro del impacto social se está trabajando con el ICODER (*Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación*) a través de distintos comités cantonales de deporte, además se está haciendo un proyecto junto con “A Convivir” que es una Asociación que promueve la seguridad vial para el ciclista, se está destinando veinte millones para un proyecto de señalización vial en tres de las rutas principales para los ciclistas del país, se está trabajando también con el ICODER y con la Fuerza Pública, una Gira de la Esperanza, en la que veinte de los ciclistas más renombrados del país, van a ir a llevar donaciones a comunidades vulnerables del país, todas del sector de Puntarenas; por lo que realmente es un proyecto de un impacto enorme, que se quiere que sea útil y beneficioso para el país. Dice que; la intención de presentar el proyecto a la Municipalidad de Escazú, es porque un proyecto como este solamente puede existir teniendo un apoyo transversal entre entidades públicas e instituciones; este proyecto camina de la mano con la Federación de Ciclismo, con el ICODER, con el Ministerio de Salud, con el cual se tiene una agenda específica porque se les está donando una campaña de vacunación porque este va a ser el primer evento masivo que suceda después de que todo empezó hace dos años, uno de los epicentros es Escazú, se está trabajando también con el Ministerio de Cultura, con el ICT, Presidencia, de hecho; el

1 evento acaba de ser declarado de Interés Público y Nacional, por las implicaciones positivas, económicas
2 y sociales para el país. Comenta que; la intención de presentar este proyecto a este Concejo Municipal
3 es porque históricamente la Municipalidad de Escazú ha sido de las pocas, que no solo ha puesto su
4 mirada en el deporte como vía de transformación social, sino que ha generado planes de acción
5 puntuales, específicos, para promover el deporte, Escazú es una comunidad que verdaderamente vive,
6 respira y transforma la sociedad a través del deporte, segundo; es una de las comunidades que será
7 impactada de manera positiva, habrá una afluencia de siete mil personas a Avenida Escazú, se va a
8 impactar positivamente a un montón de emprendedores que van a estar en esa feria, se considera un
9 proyecto muy importante para la ciudad y se quiere vincular a la Municipalidad de Escazú, al igual que
10 se está vinculando otras Municipalidades, para el día de mañana la Fuerza Pública citó a las Policías
11 Municipales de las comunidades por las que va a pasar el Gran Fondo, que es una carrera de ciclismo,
12 es el que el Ministerio del Deporte cataloga como el evento del deporte de un día más importante que se
13 haya hecho en la historia del país, van a venir cuatro mil quinientas personas y todas van a salir del Paseo
14 Colón, bajando por la ruta veintisiete, la cual de manera histórica y por primera vez se está cerrando para
15 este proyecto, Global Vía está cerrando esta ruta como un regalo para Costa Rica, que va a representar
16 una inyección importante a nivel social y a nivel económico para el país, esto será el domingo trece de
17 febrero, hay una ruta corta, porque este proyecto promueve el ciclismo para todos, hay gente con
18 patologías haciendo el proyecto, adultos mayores, hay muchísimas personas haciendo el proyecto,
19 porque es un proyecto para todos, hay una ruta corta que sale del Paseo Colón a Orotina, bajando por la
20 ruta veintisiete y una ruta larga que va hasta Quepos, pasando también por la ruta veintisiete. Menciona
21 que; la solicitud va enfocada en que cuentan con una agenda específica para promoción de las
22 instituciones relacionadas con el proyecto, creen que para que exista una reconstrucción del país, la
23 ciudadanía tiene que retomar la confianza en las instituciones y lo que ellas hacen por la ciudadanía, la
24 Municipalidad de Escazú ha sido una de las que históricamente ha invertido, apoyado, el deporte y la
25 transformación social a través del deporte, la intención es visibilizar eso; el día de mañana habrá una
26 reunión en donde todas las municipalidades que quieran sumarse al proyecto lo puedan hagan, las
27 municipalidades donde el proyecto tiene puntos muy importantes, que son la salida y la llegada, o sea;
28 San José, Orotina y Quepos están asignando presupuesto para que el proyecto pueda suceder,
29 presupuesto que se destinara específicamente para lo que se va a hacer en su ciudad, al resto de
30 municipalidades como la de Escazú, no se le está solicitando presupuesto, sino apoyo a través de la
31 Policía Municipal, para resguardar la seguridad y el ordenamiento, en el trayecto de la carrera por estos
32 municipios, lo que se busca es el ordenamiento y que haya la menor afectación posible para la
33 ciudadanía, la intención es visibilizar a Escazú como una municipalidad que se está sumando a hacer
34 historia, con el resto de entidades públicas y Gobierno que están participando e impulsando el proyecto,
35 visibilizar las acciones que la municipalidad y el Concejo Municipal tienen en pro de la transformación
36 social a través del deporte y visibilizar la alianza que se tendría con la Policía Municipal, para el
37 resguardo de los puntos específicos, ese es el apoyo que se busca. Comenta que; el evento a partir de las
38 cinco y treinta de la mañana, por lo que el apoyo de la Policía Municipal sería durante dos o tres horas.

39
40 El regidor José Pablo Cartín comenta que; este tipo de iniciativas, a parte del impulso al tema del turismo,
41 la parte ideológica sobre la promoción del deporte, el turismo y la reconstrucción de una imagen positiva,
42 sobre la ciudadanía, también a la hora de implementarse tiene que tener una realidad material

1 consolidada que ya tiene este proyecto, al contar con apoyos clave en este momento, porque la
2 ciudadanía se podría estar preguntando sobre el impacto vial que tendría esto sobre el cantón, pero parece
3 que es un tema resuelto, ya que cuentan con el apoyo de Global Vía, de Portafolio Inmobiliario, desde
4 esa perspectiva y con esos temas resueltos, obviamente para este Concejo Municipal es más sencillo
5 tomar la decisión de apoyar un proyecto como este.

6
7 La señora Leonora Jiménez explica que; este proyecto tiene mucha visión, porque por más lindo que
8 sea, impactante y positivo, si genera una afectación mayor no tiene sentido, ni merece la pena, se ha
9 trabajado en un plan de ordenamiento vial y de vías alternas para que haya una mínima afectación, parte
10 de lo que solicitan a las municipalidades, es ejecutar el plan de acción precisamente para que el orden
11 en vías alternas sea el adecuado y que esto se viva como una fiesta nacional. Dice que; tienen destinado
12 un presupuesto muy importante con aliados como Canal 7, La República y como IMC, para comunicarle
13 a la gente sobre la actividad, buscando que la afectación sea lo menor posible.

14
15 El regidor José Pablo Cartín menciona que; este proyecto es muy positivo y espera que se pueda
16 consolidar como una actividad que trasciende en el tiempo, que no sea la única que se realice, que sea
17 una actividad que llegue a estar en el mapa deportivo año a año.

18
19 La señora Leonora Jiménez acota que; el turista que vendría es un turista que va a invertir mucho y en
20 distintos encadenamientos, por eso el ICT, está tan interesado en promover el turismo deportivo, pero
21 sobre todo el ciclismo.

22
23 El regidor José Pablo Cartín externa; que el proyecto cuenta con el apoyo de su fracción.

24
25 La síndica Jessica López extiende agradecimiento; por tomar en cuenta al cantón de Escazú. Pregunta
26 en relación con la feria; si ya tienen los emprendedores que podrán participar de la actividad.

27
28 La señora Leonora Jiménez responde que; se había hecho un plan para involucrar a unos setenta
29 emprendedores, pero el Ministerio de Salud todavía tiene protocolos muy específicos para el tema del
30 aforo en un espacio cerrado, y para tener ese formato que planearon, era necesario tener un flujo de
31 ciento cincuenta personas por hora, además de que ese sería el lugar donde la gente iría a recoger los
32 paquetes o sea la camiseta, porque todos van iguales, es muy importante salvaguardar la seguridad en la
33 ruta veintisiete y ésta es la manera más fácil, que todos vayan vestidos igual, el hecho de que tengan que
34 ir a recoger el paquete genera una afluencia muy importante para los emprendedores, pero nada se hace
35 con tener esa afluencia si el Ministerio de Salud no permite que la gente se quede en el lugar, por lo que
36 se decidió devolver el monto que los emprendedores estaban invirtiendo en su stand, porque no se puede
37 garantizar el propósito máximo que es generar ventas, no se puede garantizar ventas si la gente no se
38 puede quedar y ver, y esto llevó a la decisión de hacer la feria de solamente treinta stand al aire libre,
39 que sería en la Avenida Central de Avenida Escazú, precisamente para que por el aforo la gente pueda
40 quedarse más tiempo y aunque van a ser menos la cantidad de stand, se van a ver más beneficiados
41 porque la gente va a poder interactuar, los stand van a ofrecer productos que el ciclista necesita, lo que
42 les genera una afluencia al consumir su producto y una inyección de capital inmediata.

1 La regidora Andrea Arroyo menciona que; sería bueno hacer la divulgación de un proyecto como este
2 al menos seis meses antes, ya que esto ayuda mucho al comercio local, fortalecerlo con un mapeo en
3 donde se encuentren los hospitales públicos y privados más cercanos y que los emprendedores del cantón
4 de Escazú pudiesen participar en el proyecto.

5
6 La señora Leonora Jiménez dice que; algo que olvidó mencionar es que este proyecto está trayendo a
7 seis de los ciclistas más importantes del mundo y se va a hospedar en Escazú el ganador de oro olímpico,
8 el actual ganador del oro olímpico de las pasadas Olimpiadas.

9
10 El regidor José Pablo Cartín indica que; debido al consenso y amparados al Decreto de la Presidencia,
11 este Concejo Municipal puede tomar un acuerdo para declarar el proyecto de interés cantonal.

12
13 El Presidente Municipal externa que efectivamente está de acuerdo en que se dé la declaratoria del
14 proyecto como de interés cantonal. Somete a votación alterar el orden del día para pasar al Artículo de
15 Mociones. Se aprueba por unanimidad.

16 **ARTÍCULO II. MOCIONES.**

17
18
19 **Inciso 1. Moción presentada por el Concejo Municipal, orientada en DECLARAR DE INTERÉS**
20 **CANTONAL AL EVENTO DENOMINADO “GRAN FONDO ANDREY AMADOR”;**
21 **promovido por la SOCIEDAD EXPERIENCIA FGAA S.A.**

22
23 **“Los suscritos regidores presentamos la siguiente moción, con fundamento en los artículos 27 y 44**
24 **del Código Municipal, y en los siguientes Antecedentes y Consideraciones:**

25 **A.- ANTECEDENTES:**

26
27 **1-** Que en esta fecha se recibió en audiencia ante el Concejo Municipal a las señoras Leonora Jiménez y
28 Cinthia Monge quienes presentaron el proyecto “Gran Fondo Andrey Amador”; quienes explicaron que
29 consiste en un evento ciclistico único e histórico de primer nivel, que se llevará a cabo el domingo 13
30 de febrero 2022 saliendo del Paseo Colón hacia Orotina y Quepos por la ruta 27, con el objetivo de
31 impactar socialmente las comunidades del país con fuentes de trabajo, generando vínculos entre los
32 costarricenses y sus instituciones de manera que se fortalezca la imagen de los principales aliados
33 estratégicos del país. Será el primer evento deportivo de Costa Rica en ser declarado carbono positivo,
34 que traerá a varias de las figuras más relevantes del momento en el ámbito del ciclismo. Con expectativa
35 de lograr alcanzar más de 1,5 millones de seguidores de diversos países tanto en América como en
36 Europa.

37 **2-** Que dentro sus objetivos sociales, están trabajando con el ICODER y el Ministerio de Deporte en una
38 estrategia para tocar algunos comités cantonales del país, donadores inscripciones y haciendo actividades
39 especiales con ellos y Andrey Amador. Asimismo están desarrollando junto con el ICODER la Gira de
40 la Esperanza, que llevará donaciones del sector privado a comunidades por donde pasa el recorrido de
41 la carrera. Estas zonas serán las beneficiadas y Andrey junto con un grupo de ciclistas emblemáticos
42 visitará estas comunidades llevando donaciones.

- 1 **3-** Que en cuanto a sus Objetivos Económicos, el evento fue declarado de interés público mediante
2 Decreto Ejecutivo 43386-S, ya que están trabajando en un plan de activación económica para las
3 comunidades promoviendo diversos encadenamientos que se verán beneficiados gracias al gran aforo
4 del proyecto.
- 5 **4-** Que el proyecto también tiene contenido ambiental que procura la activación turística nacional e
6 internacional; siendo este el primero evento de ciclismo que contará con la Declaratoria de Carbono
7 Positivo. Siendo importante mencionar que el evento contará con la participación de 3 ciclistas
8 emblemáticos que vendrán al país a hacer la carrera:
- 9 **1. Richard Carapaz:** Oro Olímpico actual, el ciclista más relevante actualmente a nivel mundial.
10 Hoy forma parte del equipo más importante del mundo: INEOS GRANADIER.
 - 11 **2. Alberto Contador:** ciclista español recientemente retirado; uno de los ciclistas mas relevantes
12 de nuestra era con logros como: 2 ganes del Tour de France, 2 ganes del Giro de Italia y 3 ganes de
13 la Vuelta a España.
 - 14 **3. Oscar Pereiro:** ciclista español ganador del Tour de France.

15
16 **B.- CONSIDERACIONES:**

17 **1-** Que el Proyecto denominado : “Gran Fondo Andrey Amador” cuenta con la Declaratoria de Interés
18 Nacional y Nacional por otorgada mediante el Decreto Ejecutivo No 43386-S emitido por el Presidente
19 de la República y el Ministro de Salud; la cual consigna en su artículo segundo que las dependencias del
20 Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán colaborar en la medida
21 de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización
22 de las actividades indicadas.

23 **2-** Que el artículo 12 de la Ley para Regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres N° 9920,
24 establece que:

25 *“ARTÍCULO 12- Obligación de informar sobre el trámite. Las administraciones públicas se*
26 *encuentran obligadas a proveer, a la persona que gestiona el permiso, toda la información sobre*
27 *los trámites y requisitos que se realicen en la respectiva unidad administrativa o dependencia.*
28 *Las oficinas de información al ciudadano, de las instituciones, serán las encargadas de explicarle a*
29 *la persona que solicita el permiso los requisitos y el procedimiento respectivo. En caso de no contar*
30 *con esta oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin.”*

31
32 **3-** Que el Decreto Ejecutivo No 43386-S realizó la Declaratoria de Interés Público y Nacional del “Gran
33 Fondo Andrey Amador”, lo anterior de conformidad con el siguiente texto:

34 *Artículo 1º— Declarar de interés público y nacional el “Gran Fondo Andrey Amador.”,*
35 *organizado por la sociedad EXPERIENCIA GFAA S.A, a realizarse en nuestro país el día 13 de*
36 *febrero de 2022.*

37 *Artículo 2º—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal*
38 *respectivo, podrán colaborar en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento*
39 *de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.*

40 *Artículo 3º— El presente Decreto no otorga beneficios fiscales, tales como exoneraciones o*
41 *cualquier otro beneficio fiscal, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°*
42 *40540-H del 1 de agosto de 2017.*

1 **Artículo 4º- Rige a partir de su publicación.**

2
3 **POR TANTO**, los suscritos regidores proponemos se adopte el siguiente acuerdo:

4
5 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
6 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 12 de la Ley para Regular los
7 Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres N° 9920; el Decreto el Decreto Ejecutivo N° 43386-S;
8 y en los Antecedentes y Consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, los cuales hace
9 suyos este Concejo, se dispone: **DECLARAR DE INTERÉS CANTONAL AL EVENTO**
10 **DENOMINADO “GRAN FONDO ANDREY AMADOR”;** promovido por la **SOCIEDAD**
11 **EXPERIENCIA FGAA S.A.** Notifíquese este acuerdo a la **SOCIEDAD EXPERIENCIA FGAA S.A.,** y
12 **asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal, para su información.”**

13
14 Se somete a votación la dispensa de presentación de la moción. Se aprueba por unanimidad.

15
16 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
17 unanimidad.

18
19 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

20
21 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
22 unanimidad.

23
24 **ACUERDO AC-001-2022 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
25 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración**
26 **Pública; 12 de la Ley para Regular los Eventos Deportivos en Vías Públicas Terrestres N° 9920; el**
27 **Decreto el Decreto Ejecutivo N° 43386-S; y en los Antecedentes y Consideraciones de la moción**
28 **que fundamenta este acuerdo, los cuales hace suyos este Concejo, se dispone: DECLARAR DE**
29 **INTERÉS CANTONAL AL EVENTO DENOMINADO “GRAN FONDO ANDREY AMADOR”;**
30 **promovido por la SOCIEDAD EXPERIENCIA FGAA S.A. Notifíquese este acuerdo a la**
31 **SOCIEDAD EXPERIENCIA FGAA S.A., y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal, para**
32 **su información.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

33
34 La señora Leonora Jiménez extiende agradecimiento por el apoyo al proyecto.

35
36 **Se continúa con el Artículo de Atención al Público.**

37
38 **Inciso 2. Juramentación a la señorita Catarinna López Campos, representante del Concejo**
39 **Municipal ante la Red de Jóvenes Municipalistas de la Unión de Gobiernos Locales.**

40
41 El Presidente Municipal procede a juramentar a la señorita Catarinna López Campos, como representante
42 del Concejo Municipal ante la Red de Jóvenes Municipalistas de la Unión de Gobiernos Locales.

1 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

2

3 **Inciso 1. Vecinos del Cantón.**

4

5 Remiten nota donde solicitan la colocación de una cámara de videovigilancia por delincuencia en el
6 sector.

7

8 Se remite a la Administración.

9

10 **Inciso 2. Mayra León Sandí, Junta Administradora del Cementerio Campo Esperanza.**

11

12 Remite oficio CCDE-SAE-24-2021 donde solicita audiencia para el tema de la propuesta de tarifas del
13 cementerio, debido a que se les ha rechazado en dos ocasiones y requieren de orientación para realizar
14 las correcciones necesarias.

15

16 Se remite a la Presidencia.

17

18 **Inciso 3. José Campos Quesada, Regidor Propietario y Catarinna López Campos, Sindica
19 Suplente.**

20

21 Remite moción con dispensa de trámite de comisión en relación con la pólvora en el Cantón de Escazú
22 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-289-2021.

23

24 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

25

26 **Se continúa con el Artículo de Mociones.**

27

28 **Inciso 2. Moción presentada por el regidor propietario José Campos Quesada y la síndica suplente
29 Catarina López Campos, orientada en instruir a la Administración Municipal a interponer sus
30 buenos oficios, a fin de que se restrinja la actividad de venta, almacenaje y distribución de pólvora
31 de todo tipo al menudeo, dentro del límite cantonal.**

32

33 “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos once y ciento diecinueve de la Constitución Política
34 de la República de Costa Rica; artículos once y trece de la Ley General de la Administración Pública;
35 artículo doce del Código Municipal y en las consideraciones contenidas en esta moción que fundamenta
36 el presente acuerdo, las cuales adopta y hace suyas este honorable Concejo Municipal, se dispone:

37

38 **ANTECEDENTES:**

39 **PRIMERO:** Que el pasado veintiocho de diciembre de los corrientes, se produjo un lamentable
40 accidente con pólvora en el barrio La Pitahaya en Cartago, donde hubo fallecidos y heridos con
41 quemaduras de importancia; así como afectación total y parcial a las infraestructuras (casas) colindantes.

1 **SEGUNDO:** El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, se encuentra liderando una campaña
2 denominada “*NO más pólvora*” en la cual extiende una excitativa a las autoridades competentes a
3 prohibir la venta y uso de la pólvora, con el fin de evitar incendios y quemaduras.

4 **TERCERO:** Que el año 2020 cerró con una cifra de tres niños quemados por accidentes con pólvora.

5 **CUARTO:** Que existen estudios médicos, que evidencian que la pirotecnia provoca ansiedad y estrés a
6 niños con autismo.

7 **QUINTO:** De igual manera es de amplio conocimiento de la población, la afectación que causa la
8 pólvora en animales domésticos, esto sin determinar o cuantificar aún, la afectación a animales silvestres.

9

10 **CONSIDERANDOS:**

11 **PRIMERO:** Uno de los derechos fundamentales de primer orden, consagrado en nuestra Constitución
12 Política es el precepto desarrollado en el artículo cincuenta, el cual cita para los efectos del presente
13 caso: “(...) *Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está*
14 *legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño*
15 *causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. (...)*”

16

17 **POR TANTO:**

18 Acoger la presente moción con dispensa de trámite de presentación y de comisión, con fundamento en
19 todo lo antes expuesto, **SE ACUERDA:**

20 **PRIMERO:** Instruir a la Administración Municipal a interponer sus buenos oficios, a fin de que se
21 restrinja la actividad de venta, almacenaje y distribución de pólvora de todo tipo al menudeo, dentro del
22 límite cantonal.

23 **SEGUNDO:** Únicamente permitir la manipulación a personas físicas o jurídicas, que cuenten con los
24 permisos de las entidades a cargo, de permitir juegos pirotécnicos y su debida manipulación y
25 almacenaje.

26 **TERCERO:** Que este municipio sea pionero a nivel nacional, en buscar alternativas de entretenimiento,
27 sobre todo en época navideña, tales como juegos de luces, show de drones, etc. Que vengán a reducir la
28 necesidad de usar pólvora al menos dentro del cantón.”

29

30 El regidor José Campos menciona que; la intención de la moción es crear conciencia en el daño que
31 produce el estallido de la pólvora en los animales, en los niños autistas y adultos mayores, tiene
32 conocimiento de que no se puede prohibir la venta de pólvora, pero sí se puede restringir, hay que crear
33 conciencia en los vecinos del cantón, es por salud.

34

35 El Presidente Municipal externa que como animalista, está totalmente de acuerdo con la intención de la
36 moción, sin embargo, considera que a este Concejo Municipal le falta competencia para poder delimitar
37 este tipo de acción.

38

39 La regidora Ana Barrenechea comenta que; como representante de Bienestar Animal, esta es una moción
40 que se estaba esperando y como dice Carlomagno, se necesita un poco de competencia para que esto
41 deje de darse, sin embargo; hay que empezar por algo, hay que hacerlo factible para evitar todo lo que
42 pasa a fin de año, es terrible para los papás que tienen un niño autista, lo que sufren en ese momento;

1 también los animales que se pierden a causa de los estallidos y como dice la moción, se desconoce el
2 alcance de los animales silvestres.

3
4 La síndica Andrea Mora indica que; no solo hay que pensar en esta población, también puede haber
5 personas con algún otro tipo de condición que se ven de igual manera afectadas, hay que buscar formas
6 de celebrar sin que esto involucre la pólvora.

7
8 El regidor José Pablo Cartín menciona que; tiene sus reservas con relación al tema de esta moción, que
9 está fundamentada en las condiciones y en los problemas que se han generado a partir de la pólvora
10 ilegal, comparte en gran parte con los argumentos que expresa la moción, pero hay un tema aquí y es la
11 restricción de la actividad como un todo, tanto en su dimensión legal, como su dimensión ilegal y se está
12 fundamentando en las consecuencias que tiene el manejo ilegal de la pólvora, se habla de que menores
13 de edad están manipulando pólvora y están sufriendo por consecuencias graves sobre este tema; lo
14 sucedido en Cartago fue por una actividad ilegal, no se puede fundamentar en las consecuencias de una
15 actividad ejercida ilegalmente para limitar la actividad ejercida legalmente, en este caso si la moción
16 hubiera venido enfocada en un tema por ejemplo; ser más específico con relación a que se trataba de
17 eliminar por completo o endurecer los controles sobre la pólvora ilegal en el cantón, sí hubiera estado
18 de acuerdo en apoyarla, precisamente por un tema de competencias y por que considera peligroso a nivel
19 de seguridad jurídica para el comercio en general, que se limite a las personas que realizan la actividad
20 de forma legal, en función de los que realizan la actividad ilegalmente.

21
22 El regidor José Campos responde que; la moción dice que las personas físicas o jurídicas que tengan el
23 permiso pueden vender o trabajar con la pólvora, son las personas que no tienen permiso y lo hacen de
24 forma ilegal, en cualquier momento puede suceder en Escazú lo que sucedió en Cartago, sí se puede
25 actuar a través de campañas, no se está diciendo que prohíban la pólvora, nada más que se hagan
26 campañas de concientización.

27
28 La síndica Catarina López externa que; se puede hacer un cambio en la redacción a fin de que en el punto
29 primero se restrinja lo posible la actividad de venta, almacenaje y distribución de pólvora, además de la
30 venta ilegal de todo tipo de pólvora.

31
32 El regidor José Pablo Cartín dice que; está de acuerdo en que se endurezcan los controles contra la
33 pólvora ilegal, pero no estaría de acuerdo en la restricción de la pólvora legal. Recomienda enviar la
34 moción a Comisión de Asuntos Jurídicos. Pregunta al Asesor Legal acerca de las competencias que
35 tendría este Concejo Municipal en relación con el tema.

36
37 El Asesor Legal responde que de hecho la ley ampara el libre comercio y regula todo tipo de comercio,
38 por lo que en ese sentido sería mejor que el texto dijera: *“Instar a la Administración Municipal a fin de*
39 *que vigile con el máximo rigor la actividad ilegal de venta, almacenaje, distribución de pólvora, etc.,*
40 *dentro del límite cantonal”*, sería una instancia a que se vigile con máximo rigor la actividad ilegal, o
41 sea, ya no se estaría hablando de la actividad permitida.

42

1 El Presidente Municipal acota que; se está tratando de restringir la venta ilegal, pero ya de por sí es venta
2 ilegal, no se debería vender de tal manera, lo que se debe es fortalecer el resguardo de eliminar esta venta
3 ilegal, fortalecer más la Policía Municipal, que haya más control, que el mismo ciudadano escazuceño
4 denuncie, porque si son parte del problema, nunca se va a resolver. Dice que, está de acuerdo en que la
5 moción sea revisada en Comisión.

6
7 La regidora Andrea Arroyo dice que; ya hay una municipalidad pionera en el tema y es la Municipalidad
8 de Curridabat, ya que ellos tienen un “Reglamento para el otorgamiento de licencias, para la
9 comercialización de pólvora, juegos artificiales y materiales pirotécnicos autorizados en el cantón de
10 Curridabat” o sea que, esa moción presentada puede ser el primer paso, si la Municipalidad de Escazú
11 trabajase en un reglamento como este.

12
13 El regidor José Pablo Cartín menciona que; en su fracción ya hablaron acerca de la moción y a como
14 está planteada, únicamente apoyarían el punto tercero, ya que los otros puntos riñen completamente con
15 el bloque de legalidad.

16
17 El regidor José Campos Quesada indica que; tiene conocimiento de que viene un proyecto a nivel
18 nacional que presentará el Benemérito Cuerpo de Bomberos, para la prohibición total de la pólvora,
19 están luchando para presentarlo. Externa que está de acuerdo en que la moción se vaya a análisis de
20 comisión.

21
22 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

23 24 **ARTÍCULO IV. INFORME DE COMISIONES.**

25 26 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-12-21.**

27
28 “Al ser las trece horas del lunes 27 de diciembre del 2021, se inicia la sesión de esta Comisión, con la
29 asistencia de la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su condición de Coordinadora, la regidora
30 **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su condición de Secretaria, y del regidor **JOSÉ CAMPOS**
31 **QUESADA** en su condición de miembro integrante, todos de esta Comisión de Asuntos Sociales. Se
32 contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

33 34 **Se procedió a conocer del siguiente asunto único:**

35 Oficio COR-AL-2306-2021 de la Alcaldía Municipal trasladando oficios en **atención a lo solicitado**
36 **mediante Acuerdo AC-218-2021** en relación con la solicitud de Solicitud de Subsidio por Situación
37 Transitoria de Desgracia o Infortunio de la **señora Karla Mairena Castro y el señor Jayro Fajardo**
38 **Morales.**

39
40 **PUNTO ÚNICO:** Se conoce oficio COR-AL-2306-2021 de la Alcaldía Municipal trasladando oficios
41 en atención a lo solicitado mediante Acuerdo AC-218-2021 en relación con la Solicitud de Subsidio por

1 Situación Transitoria de Desgracia o Infortunio de la señora Karla Mairena Castro y el señor Jayro
2 Fajardo Morales.

3

4 **A.- ANTECEDENTES:**

5 **1-** Que el oficio COR-AL-2306-2021 de la Alcaldía Municipal fue recibido en la Secretaría del Concejo
6 Municipal el 23 de diciembre 2021 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
7 Ordinaria 087, Acta 106 del 27 de diciembre 2021 con el número de oficio de trámite 660-21-I.

8 **2-** Que anteriormente mediante oficio COR-AL-1740-2021 se remitieron los oficios COR-GES-0484-
9 2021 de la Gerencia de Gestión Económica; COR-DS-0327-2021 del Proceso Desarrollo Social y COR-
10 GCO-2134-2021 suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, Coordinadora de Gestión de la
11 Comunidad, conteniendo la siguiente Recomendación Técnica:

12 *"(...) En seguimiento al oficio COR-AL-GIR-79-2021 relacionado con la valoración de la*
13 *emergencia y las afectaciones por fuertes lluvias en el pasado mes de agosto y la solicitud de*
14 *apoyo de la Sra. Karla Mairena Castro y el Sr. Jayro Fajardo Morales para la compra de enseres*
15 *domésticos y electrodomésticos, se presenta la siguiente recomendación técnica.*

16 *Con base en el informe social realizado por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde INF-GCO-2131-*
17 *2021, se denotan una serie de factores de riesgo social que posicionan a esta familia en*
18 *vulnerabilidad:*

19 *-Condición de pobreza por línea de pobreza, así como pobreza multidimensional. -Persona del*
20 *grupo familiar sin acceso a seguridad social.*

21 *-Personas menores de edad sin acceso a pensión alimentaria por no reconocimiento y posterior*
22 *fallecimiento del progenitor.*

23 *-Condición de hacinamiento.*

24 *-Sin acceso a vivienda propia y segura en este momento.*

25 *En relación con el tema de vivienda, se identifica que el 19 de agosto del presente año la familia*
26 *enfrentó la inundación de su casa de habitación con la consecuencia de daños importantes en la*
27 *estructura y las pertenencias de la familia. Indica la Licda. Rojas Valverde que "por la condición de*
28 *pobreza y falta de redes de apoyo, la familia no pudo desalojar el inmueble, únicamente efectuaron*
29 *labores de limpieza a lo interno de la estructura."*

30 *Aunado a la afectación emocional de esta situación de desgracia o infortunio, la familia*
31 *actualmente no cuenta con los recursos económicos para comprar los enseres domésticos y*
32 *electrodomésticos que perdieron como consecuencia de la inundación.*

33 *Con base en lo anterior y el criterio técnico estipulado en el INF-GCO-213 1-2021, desde el*
34 *Subproceso Gestión de la Comunidad se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por*
35 *situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto máximo establecido en el reglamento;*
36 *específicamente para la compra de enseres domésticos y electrodomésticos*

37 *De aprobarse esta solicitud, se recomienda prevenir a la persona usuaria que deberá de utilizar el*
38 *monto económico únicamente para el fin por el cual fue aprobado y deberá de presentar una liquidación*
39 *de saldos al área de Tesorería en un período máximo de 30 días naturales posteriores al depósito. Tal*
40 *como lo establece el reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú en*
41 *situaciones transitorias de desgracia o infortunio en el artículo 9 de los plazos, punto 5.*

42 *El modo de entrega del subsidio sería mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:*

- 1 *Banco BAC Credomatic.*
2 *Cuenta IBAN: CR65010200009324342020*
3 *Nombre completo: Jairo Fajardo Morales*
4 *Cédula: 8-0107-0167*
5 *A continuación, se detalla el contacto telefónico del Sr. Jayro Fajardo Morales para la*
6 *notificación del respectivo acuerdo: 7278-3760 / 8343-3294. Así como la dirección del domicilio:*
7 *Escazú, Escazú centro, la Pajarera, del super Cazú 100 metros oeste y 75 metros norte. (...)*
8 **3-** Que anteriormente mediante el oficio COR-AL-2194-2021 se remitió el oficio COR-GES-0574-2021
9 de la Gerencia de Gestión Económica Social con que se trasladó el oficio COR-DS-0402-2021 del
10 Proceso de Desarrollo Social y este a su vez remitió el oficio COR-GCO-2561-2021 del Subproceso
11 Gestión de la Comunidad contiendo aclaración de la información solicitada mediante Acuerdo AC-218-
12 2021 en relación con la Valoración Técnica de la Solicitud de Subsidio de Infortunio del señora Karla
13 Mairena Castro y el señor Jayro Fajardo Morales.
14 **4-** Que mediante Acuerdo AC-218-2021 de Sesión Ordinaria 076, Acta 94 del 11 de octubre 2021 se
15 dispuso en lo medular lo siguiente:
16 *“(...) DE PREVIO a pronunciarse en torno a la Solicitud de Subsidio de Infortunio de la señora*
17 *Karla Mairena Castro y el señor Jayro Fajardo Morales para la compra de enseres domésticos y*
18 *electrodomésticos, SOLICITAR a la Administración Municipal, que se acredite documentalmente*
19 *que los solicitantes cumplen con el requisito del Artículo 7 inciso a) del Reglamento para Otorgar*
20 *Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o*
21 *Infortunio, en cuanto a ser vecinos del Cantón de Escazú. Notifíquese este acuerdo con copia del*
22 *Punto Segundo del Dictamen C-AS-08-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales al señor Alcalde*
23 *Municipal para lo de su cargo.”*
24 **5-** Que el citado oficio COR-GCO-2561-2021 suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde del
25 Subproceso Gestión de la Comunidad, emitido en referencia a lo solicitado mediante Acuerdo AC-218-
26 2021, informa lo siguiente:
27 *“(...) en respuesta al COR-DS-0375-2021, referente al acuerdo de Concejo Municipal AC-218-2021,*
28 *se le indica:*
29 **1-** *El oficio COR-GCO-2134-2021, fue efectuado por la funcionaria Julia Araya Molina, donde*
30 *efectuó la recomendación técnica del INF-GCO-2131-2021.*
31 **2-** *En el informe INF-GCO-2131-2021, se indica:*
32 *Con base en lo anterior, y en los documentos aportados al expediente del señor Jairo fajardo y*
33 *la señora Karla Mairena, se tiene por acreditado el cumplimiento de los requisitos Art 7 y 8 del*
34 *Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones*
35 *transitorias de desgracia o infortunio.*
36 *Como recomendación, esta área técnica sugiere trasladar el caso al departamento de Gestión del*
37 *Riesgo, con el objetivo que se efectúe una visita de valoración e inspección de la estructura en*
38 *mención, debido a que la vivienda producto de la afectación de! pasado 19 de agosto, pudo haber*
39 *sufrido daños a nivel arquitectónico que puedan provocar riesgo de permanencia en el sitio. (...).”*
40 **6-** Que lo solicitado mediante el citado acuerdo AC-218-2021 se fundamentó en lo esgrimido en el
41 Considerando 4 del Dictamen C-AS-08-2021 de esta Comisión de Asuntos Sociales, en cuanto a:

- 1 “4- Que sin embargo de lo descrito en el Criterio Técnico GCO-2134-2021, luego de una revisión
2 en la página de “**Servicios Electorales del Tribunal Supremo de Elecciones**”, **no se registra**
3 **ninguna señora Karla Mairena Castro, y el señor Jayro Fajardo Morales cédula de identidad**
4 **número 8-0107-0167 se registra como vecino de la Provincia de Alajuela, Cantón Central,**
5 **Distrito de San Rafael; lo cual resulta ser una verdad registral que indica el incumplimiento del**
6 **requisito de ser vecino del Cantón de Escazú, de acuerdo con el Artículo 7 inciso a) del**
7 **Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones**
8 **Transitorias de Desgracia o Infortunio.”** (El efecto **resaltado** no es del original).
- 9 7- Que lo comunicado por la Administración Municipal mediante el oficio COR-GCO-2561-2021 del
10 Subproceso Gestión de la Comunidad en atención al citado Acuerdo, consistió en volver a referir que el
11 Informe Técnico INF-GCO-2131-2021 indicó que: “*se tiene por acreditado el cumplimiento de los*
12 *requisitos Art 7 y 8 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en*
13 *situaciones transitorias de desgracia o infortunio.”*
- 14 8- Que en el oficio COR-GCO-2561-2021 del Subproceso Gestión de la Comunidad no se aportó ningún
15 nuevo documento que demeritara lo alegado por esta comisión respecto del hecho de que en:
16 “...la página de “**Servicios Electorales del Tribunal Supremo de Elecciones**”, **no se registra**
17 **ninguna señora Karla Mairena Castro, y el señor Jayro Fajardo Morales cédula de identidad**
18 **número 8-0107-0167 se registra como vecino de la Provincia de Alajuela, Cantón Central,**
19 **Distrito de San Rafael”.**
- 20 9- Que en virtud de lo anterior mediante Acuerdo AC-286-2021 de Sesión Ordinaria 086, Acta 105 del
21 20 de diciembre 2021 dispuso en lo medular:
22 “(...) **DEVOLVER a la Administración Municipal el oficio COR-GCO-2561-2021 del Subproceso**
23 **Gestión de la Comunidad por considerar que aún no se ha acreditado debidamente los requisitos**
24 **en cuanto a los incisos a) y c) del numeral 7 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a**
25 **vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio. (...)**”
- 26 10- Que con el oficio COR-AL-2306-2021 en conocimiento se remitió el oficio COR-GES-0598-2021
27 de la Gerencia de Gestión Económica Social mismo que traslada el oficio COR-GCO-3079-2021 del
28 Subproceso Gestión de la Comunidad en referencia a solicitud de subsidio a nombre de Karla Mairena
29 Castro y el señor Jayro Fajardo Morales.
- 30 11- Que el oficio COR-GCO-3079-2021 suscrito por la Licda. Julia Araya Molina, Coordinadora del
31 Subproceso Gestión de la Comunidad, emitido en seguimiento de los oficios COR-DS-0402-2021 y
32 COR-GCO-2561-2021, informa lo siguiente:
33 “(...) **En seguimiento a los oficios COR-DS-0402-2021 y COR-GCO-2561-2021 relacionados con**
34 **la aclaración del cumplimiento del artículo 7 inciso a) de! Reglamento para Otorgar Ayudas**
35 **Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones de Desgracia o Infortunio, en el caso**
36 **de la solicitud de la señora Karla Mairena Castro y el señor Jayro Fajardo Morales.**
37 **La compañera Sharlyn Rojas atendió comunicación vía Microsoft Teams del Sr. Mario Contreras,**
38 **asesor legal del Concejo Municipal, el pasado 17 de diciembre, quien le explicitó la necesidad de**
39 **los siguientes documentos para continuar con el trámite de esta solicitud de infortunio:**
40 · **Cédula de identidad del Sr. Fajardo Morales con domicilio electoral registrado en el cantón**
41 **de Escazú.**
42 · **Factura proforma únicamente a nombre del Sr. Fajardo Morales.**

1 · *Carta de solicitud únicamente a nombre del Sr. Fajardo Morales.*
2 *Por tanto, se adjunta esta documentación y se solicita de la manera más atenta su traslado a la*
3 *Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal para su debida atención.”*
4

5 **B.-CONSIDERANDO:**

6 **1-** Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
7 Transitorias de Desgracia o Infortunio”, consigna en su Artículo 2º lo que se entiende por “Desgracia o
8 Infortunio”, a saber:

9 *“Desgracia o infortunio: Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación*
10 *socioeconómica y emocional de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el*
11 *que sufren de forma sensible la reducción de sus ingresos o la aparición de nuevas necesidades.”*

12 **2-** Que, en cuanto a la naturaleza de la ayuda, dicho Reglamento dispone en su Artículo 3º lo siguiente:

13 *“Artículo 3.- De la naturaleza de la ayuda: La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales*
14 *a personas adultas, de las cuales contarán con principal atención las personas Adultas Mayores*
15 *así definidas por la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley N° 7935, personas con*
16 *discapacidad así definidas por la Ley 7600 y Personas Menores de Edad, según lo estable el*
17 *Código de Niñez y Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza extrema o bien vulnerabilidad*
18 *social del cantón de Escazú, con necesidad de equipo o insumo médico o de otra índole o bien*
19 *que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, que provoquen la pérdida de*
20 *ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que afecte el acceso a sus*
21 *derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o*
22 *cualquier otro suceso repentino que afecte la situación económica o emocional de la persona*
23 *solicitante o grupo familiar. No se darán ayudas temporales por desempleo.”*

24 **3-** Que asimismo el citado Reglamento dispone en sus artículos 7º y 8º tanto los requisitos, como el
25 procedimiento para ser beneficiarios de ayudas temporales, los cuales se tienen por acreditados por el
26 Proceso de Desarrollo Social que remite como corolario del citado procedimiento, el criterio técnico
27 contenido en el oficio GCO-2134-2021 con que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal
28 por situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto máximo establecido en el reglamento;
29 específicamente para la compra de enseres domésticos y electrodomésticos.

30 **4-** Que de conformidad con el Artículo 6 del citado Reglamento, el monto de la ayuda no será en ningún
31 caso, mayor a la suma de dos salarios mínimos de un trabajador no calificado genérico fijados por el
32 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mismo que según el Decreto N° 42748-MTSS publicado en
33 La Gaceta No 295, Alcance 332 del 17 de diciembre del 2020 y Resolución CNS-RG-6-2020 publicada
34 en la Gaceta N°3 del 06 de enero 2021; el salario mínimo de un Trabajador no calificado genérico
35 (TONCG Trabajador en Ocupación No Calificada Genérico) a partir del 01 de enero 2021 es de
36 trescientos diecinueve mil quinientos setenta y cuatro colones con cuarenta y seis céntimos
37 (₡319.574,46), por lo que el monto máximo reglamentario es de seiscientos treinta y nueve mil ciento
38 cuarenta y ocho colones con noventa céntimos (₡639,148.90).

39
40 **C.- RECOMENDACIÓN:**

41 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en los oficios COR-AL-1740-2021, COR-AL-2194-2021
42 y COR-AL-2306-2021 de la Alcaldía Municipal; COR-GES-0484-2021, COR-GES-0574-2021, y COR-

1 GES-0598-2021 de la Gerencia Gestión Económica Social; COR-DS-0327-2021 y COR-DS-0402 del
2 Proceso Desarrollo Social; COR-GCO-2134-2021, COR-GCO-2561-2021 y COR-GCO-3079 del
3 Subproceso Gestión de la Comunidad suscritos por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, Coordinadora
4 de Gestión de la Comunidad, emitidos en atención a la solicitud de subsidio de infortunio presentada por
5 el señor Jayro Fajardo Morales con cédula de identidad número 8-0107-0167 para la compra de enseres
6 domésticos y electrodomésticos; mediante los que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal
7 por situación transitoria de desgracia o infortunio; tiene por acreditado el cumplimiento del
8 procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 7º y 8º del Reglamento para otorgar ayudas
9 temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio. Por lo
10 que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

11
12 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
13 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de
14 Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del
15 Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia
16 o Infortunio; los oficios COR-AL-1740-2021, COR-AL-2194-2021 y COR-AL-2306-2021 de la
17 Alcaldía Municipal; COR-GES-0484-2021, COR-GES-0574-2021, y COR-GES-0598-2021 de la
18 Gerencia Gestión Económica Social; COR-DS-0327-2021 y COR-DS-0402 del Proceso Desarrollo
19 Social; COR-GCO-2134-2021, COR-GCO-2561-2021 y COR-GCO-3079 del Subproceso Gestión de la
20 Comunidad; y en atención a la motivación contenida en el Punto Único del Dictamen C-AS-12-2021 de
21 la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para
22 motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en los
23 oficios COR-GCO-2134-2021, COR-GCO-2561-2021 y COR-GCO-3079 del Subproceso Gestión de la
24 Comunidad, suscritos por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, en cuanto a aprobar la solicitud de
25 ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por el señor Jayro Fajardo
26 Morales con cédula de identidad número 8-0107-0167 para la compra de enseres domésticos y
27 electrodomésticos. SEGUNDO: OTORGAR al señor Jayro Fajardo Morales con cédula de identidad
28 número 8-0107-0167 la ayuda solicitada hasta por el monto máximo reglamentario que corresponde al
29 monto de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO COLONES
30 CON NOVENTA CÉNTIMOS (¢639,148.90), específicamente para la compra de enseres domésticos
31 y electrodomésticos. TERCERO: PREVENIR al señor Jayro Fajardo Morales, que deberá de utilizar el
32 monto económico únicamente para el fin por el cual fue aprobado y deberá de presentar una liquidación
33 de saldos al área de Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días naturales posteriores al
34 depósito. Asimismo se le previene que en caso de excederse en el monto de la compra de los de enseres
35 domésticos y electrodomésticos, deberá asumirlo por sus propios medios, o por el contrario, si existiera
36 algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Escazú. CUARTO:
37 SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso,
38 a la Licda. Julia Vanessa Araya Molina. QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal,
39 a fin de que ordene las gestiones del caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo al señor Jayro
40 Fajardo Morales; y al Despacho de la Alcaldía para lo de su cargo.”

41

1 El Presidente Municipal sustituye al regidor José Danilo Fernández Marín por la regidora Brenda Sandí
2 Vargas, para la votación de esta moción.

3
4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5
6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
7 unanimidad.

8
9 **ACUERDO AC-002-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
10 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;
11 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código
12 Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de
13 Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-1740-2021, COR-AL-2194-2021
14 y COR-AL-2306-2021 de la Alcaldía Municipal; COR-GES-0484-2021, COR-GES-0574-2021, y
15 COR-GES-0598-2021 de la Gerencia Gestión Económica Social; COR-DS-0327-2021 y COR-DS-
16 0402 del Proceso Desarrollo Social; COR-GCO-2134-2021, COR-GCO-2561-2021 y COR-GCO-
17 3079 del Subproceso Gestión de la Comunidad; y en atención a la motivación contenida en el Punto
18 Único del Dictamen C-AS-12-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace
19 suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO: ACOGER**
20 **la recomendación técnica contenida en los oficios COR-GCO-2134-2021, COR-GCO-2561-2021 y**
21 **COR-GCO-3079 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscritos por la Licda. Julia Vanessa**
22 **Araya Molina, en cuanto a aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de**
23 **desgracia o infortunio presentada por el señor Jayro Fajardo Morales con cédula de identidad**
24 **número 8-0107-0167 para la compra de enseres domésticos y electrodomésticos. SEGUNDO:**
25 **OTORGAR al señor Jayro Fajardo Morales con cédula de identidad número 8-0107-0167 la ayuda**
26 **solicitada hasta por el monto máximo reglamentario que corresponde al monto de SEISCIENTOS**
27 **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO COLONES CON NOVENTA**
28 **CÉNTIMOS (¢639,148.90), específicamente para la compra de enseres domésticos y**
29 **electrodomésticos. TERCERO: PREVENIR al señor Jayro Fajardo Morales, que deberá de**
30 **utilizar el monto económico únicamente para el fin por el cual fue aprobado y deberá de presentar**
31 **una liquidación de saldos al área de Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días**
32 **naturales posteriores al depósito. Asimismo se le previene que en caso de excederse en el monto de**
33 **la compra de los de enseres domésticos y electrodomésticos, deberá asumirlo por sus propios**
34 **medios, o por el contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de**
35 **la Municipalidad de Escazú. CUARTO: SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne**
36 **como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Julia Vanessa Araya Molina. QUINTO:**
37 **INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal, a fin de que ordene las gestiones del caso para**
38 **su ejecución. Notifíquese este acuerdo al señor Jayro Fajardo Morales; y al Despacho de la**
39 **Alcaldía para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

40
41 SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN, FUE VOTADO
42 UNÁNIMEMENTE DE MANERA POSITIVA POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA

1 COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha
2 arriba indicada.”

3

4 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-44-21 BIS.**

5

6 “Al ser las diecinueve horas con quince minutos del miércoles 22 de diciembre del 2021, se inicia la
7 sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO**
8 **GÓMEZ ORTIZ** en su condición de Coordinador de esta Comisión; la regidora **ANDREA ARROYO**
9 **HIDALGO** en su condición de Secretaria de esta Comisión y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA**
10 integrante, de esta Comisión. Estuvieron además los regidores Adrián Barboza Granados, José Pablo
11 Cartín Hernández, Ana Barrenechea, Brenda Sandí Vargas y la síndica Jessica López Paniagua. Se contó
12 con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

13

14 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

15 **1- Solicitud de información del señor Manuel Navarro Rojas** con relación al oficio DJ-1836-2021 de
16 la Contraloría General de la República.

17 **2- Solicitud de información del señor Manuel Navarro Rojas** con relación a suspensión del salario al
18 señor Arnoldo Barahona Cortés.

19 **3- Solicitud de Información** mediante correo electrónico por parte de la **señora Grettel Campos**
20 **Landergren.**

21 **4- Oficio COR-AL-2275-2021** de la Alcaldía Municipal remitiendo el “**Contrato de Conectividad para**
22 **el cobro de facturas por cobrar de la Municipalidad con el Banco de Costa Rica**”; para análisis y
23 aprobación.

24 **5- Oficio COR-AL-2281-2021** de la Alcaldía Municipal emitido en atención al Acuerdo AC-239-2021
25 con relación al “**Reglamento para el Funcionamiento de la Caja Única del Estado de la**
26 **Municipalidad de Escazú**”.

27

28 **PUNTO PRIMERO:** Se procedió a conocer Solicitud de Información del señor Manuel Navarro Rojas
29 en relación con el oficio DJ-1836-2021 de la Contraloría General de la República.

30

31 **A.- ANTECEDENTES:**

32 **1-** Que la Solicitud de Información en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal
33 el 16 de diciembre 2021, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
34 086, Acta 105 del 20 de diciembre 2021, con el número de oficio de trámite 646-21-E.

35 **2-** Que el tenor de la Solicitud es el siguiente:

36 **“OBJETO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN AL ACATAMIENTO DE LA**
37 **JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA PGR Y LAS ACCIONES FORMALES COMO**
38 **MATERIALES RELACIONADAS CON EL OFICIO DJ-1836-2021 DE LA CGR**

39 *Quien suscribe: MANUEL NAVARRO ROJAS, número de cédula de identidad: 114250179 en*
40 *ejercicio de mis derechos fundamentales constitucionales y legales, en específico sobre la base del*
41 *artículo 27 de la Constitución Política, y artículo 3 de la Ley N° 9097, acudo a usted como destinataria*
42 *del siguiente derecho de petición, dentro de las facultades y deberes atinentes a su cargo.*

1 *Bajo esa lógica, dentro del plazo de ley, se le solicita aportar la siguiente solicitud de información*
2 *pública, por el mismo medio que se le formula, sobre la base del derecho invocado.*
3 *Es por lo anterior que solicito se aporte la siguiente información.*
4 **1.** *Se le solicita a este cuerpo colegiado municipal de Escazú, en qué fecha se le notificó por parte de*
5 *la Contraloría General de la República (en adelante CGR) el oficio DJ-18362021 del 23 de noviembre*
6 *2021, dirigido directamente a la Comuna de Escazú.*
7 **2.** *Así mismo si este cuerpo edil acató de pleno el anterior oficio, sobretodo en cuanto a la*
8 *improcedencia del reconocimiento salarial a funcionarios suspendidos por causa penal que impide el*
9 *desempeño de sus labores, tal cual es el caso del señor Arnoldo Valentín Barahona Cortés y Christian*
10 *Boraschi.*
11 **3.** *Como bien es conocido por la asesoría legal de este concejo y de sus miembros, la CGR con cita*
12 *en la jurisprudencia y precedentes señalados de la Sala Constitucional, que tienen carácter*
13 *vinculante «erga omnes», salvo para sí misma, conforme al numeral 13 de la Ley de la Jurisdicción*
14 *Constitucional; entre las citas jurisprudenciales destaca la siguiente:*
15 *«En consecuencia, queda claro que la posición actual y vigente de la Sala Constitucional es que **no***
16 *le corresponde el pago de salario a aquel funcionario que le hayan sido impuestas por el juez penal*
17 *medidas cautelares, aunque no se trate de la privativa de libertad, si con ellas, se le imposibilita*
18 *asistir al trabajo. Criterio que ha sido ratificado mediante las resoluciones No. 2014-018987 de las*
19 *9:05 horas del 21 de noviembre de 2014 y la No. 20 15-000270 de las 09:05 horas del 09 de enero*
20 *de 2015” (El destacado es del original)*
21 *Por lo tanto, se solicita a este Concejo como a la Alcaldesa en ejercicio, indicar si sobre la base del*
22 *oficio de la CGR y la jurisprudencia de la Sala Constitucional, se ha procedido de conformidad,*
23 **suspendiendo de forma inmediata** *a la notificación de la Jurisdicción Penal, el salario del señor*
24 *Barahona Cortés y del servidor público Christian Boraschi.*
25 **4.** *En caso de que el concejo municipal **no** haya suspendido el salario del señor Barahona Cortés, se*
26 *nos proporcione la información del porqué a esta fecha el anterior funcionario suspendido penalmente,*
27 *está disfrutando de un salario, que conforme el Bloque de Legalidad, no le corresponde.*
28 **5.** *Ya que la CGR indica que hace la anterior advertencia directamente a esta Municipalidad de Escazú*
29 *(el oficio DJ-1836-2021 del 23 de noviembre 2021), para evitarla **ocurrencia de irregularidades que***
30 **puedan configurar un perjuicio para la sana administración de los fondos públicos,** *y que teniendo*
31 *claramente dilucidado el órgano administrativo que debe tomar la decisión de suspender el salario*
32 *(Concejo Municipal), el cual para ilustrar más y mejor la presente solicitud de información, son los*
33 *miembros (regidores) con derecho al voto del actual concejo; se nos informe si este colegio municipal*
34 *con la supuesta inaplicación del Bloque de Legalidad en cuanto a la **NO** suspensión de salarios de los*
35 *servidores públicos implicados en el caso Diamante, aceptan de plano las posibles responsabilidades*
36 *administrativa, civil y penal que recaería eventual y directamente en los anteriores miembros del*
37 *concejo. Sin perjuicio alguno de la conducta formal y material de la alcaldesa en ejercicio.*
38 **6.** *Como corolario de lo expuesto es necesario precisar que al existir en esta corporación **un***
39 **funcionario de elección popular —Arnoldo Valentín Barahona Cortés— en esta situación penal,** *en*
40 *cumplimiento del debido proceso, es requisito primordial comunicarle y aplicar lo dispuesto por la Sala*
41 *Constitucional en su amplia jurisprudencia, así como también que ha sido reiterado por la Sala*
42 *Segunda, la PGR y esta CGR.” (El destacado es del original).*

- 1 **7.** Por lo anterior se solicita se nos indique si ya a este estadio y con copia del oficio, se le comunicó y
2 aplicó lo dispuesto por la Sala Constitucional, la Sala Segunda, la PGR y la CGR en su amplia
3 jurisprudencia al señor Barahona Cortés.
- 4 **8.** Por otra parte, dadas las funciones del alcalde, debe considerarse que este funcionario, al igual
5 que el Concejo, es Administración activa. Ello en el tanto en que decide, resuelve y ejecuta bajo la
6 condición de "administrador general y jefe de las dependencias municipales", y administrar no es
7 sino ejercer actividades de Administración activa. También le atribuye funciones de decisión como
8 son el sancionar o vetar los acuerdos municipales, el autorizarlos gastos de la municipalidad. Por
9 demás, el Código Municipal asigna al alcalde funciones en materia de personal, incluyendo el poder
10 de nombrar, otorgar permisos y sancionar. Así como funcionales claramente ejecutivas: la ejecución
11 de los acuerdos municipales y la vigilancia del desarrollo de la política municipal y la correcta
12 ejecución de los presupuestos municipales, entre otras. No cabe duda, entonces, de que el alcalde es
13 Administración activa y de que es el jerarca unipersonal de la Municipalidad, sin que pueda hablarse
14 de una relación de subordinación jerárquica respecto de los miembros del Concejo Municipal
15 (Pronunciamiento C-048-2004 de 2 de febrero de 2004).
- 16 **9.** No obstante lo anterior, resulta innegable la existencia de una subordinación administrativa —
17 no jurídico laboral ni estatutaria- del alcalde en relación con el Concejo Municipal; es decir, **que el**
18 **alcalde, en el plano administrativo, se encuentra subordinado al Concejo**, puesto que, con arreglo
19 a lo dispuesto en el ordinal 17, incisos a) y d), del Código Municipal, le corresponde a ese
20 funcionario ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las
21 dependencias municipales y ejecutarlos acuerdos adoptados por el órgano deliberante;
22 reafirmando así la tesis de que el órgano superior jerárquico administrativo de la Municipalidad
23 es el Concejo (Pronunciamiento C-093-2001 de 28 de marzo del 2001 y en sentido similar el C-048-
24 2004 op. cit.)
- 25 **10.** Con base en la expuesta jurisprudencia vinculante de la Procuraduría General de la República
26 (ver art. 2 de la ley N° 6915), resulta claro que al igual que el anterior ejecutivo, al Alcalde municipal
27 se le ha catalogado como un funcionario de confianza, elegido popularmente mediante elecciones
28 generales, que ocupa un cargo público por un período determinado, cuya relación jurídica con la
29 Administración, y en concreto con el Concejo Municipal, no es de índole estatutaria ni laboral
30 (servidores públicos gobernantes), y en consecuencia, no resulta tutelado por la legislación laboral
31 común, sino por lo que establezcan las leyes, decretos o acuerdos especiales, esto conforme a la norma
32 jurídica que dimana del numeral 586 del Código de Trabajo (Pronunciamientos O.J.-138-2002, C-
33 333-2002, C-161-2004 y OJ-157-2004 de 25 de noviembre de 2004). Por lo anterior, se solicita a este
34 concejo junto con quien preside el puesto de alcaldesa, indicar al suscrito, si este Concejo como la
35 alcaldía han cumplido con el precepto legal contenido en el ya citado artículo 2 de la Ley N° 6915, y
36 por ende, que el órgano administrativo que ostenta la competencia para suspender el salario del señor
37 Barahona Cortés es el concejo municipal de la Municipalidad de Escazú. Pues como debe ser de
38 conocimiento del concejo y de la alcaldía, no puede hablarse de una relación de subordinación
39 jerárquica del Alcalde respecto de los miembros del Concejo Municipal, **aunque resulta innegable la**
40 **existencia de una subordinación administrativa —no jurídico laboral ni estatutaria- de aquél en**
41 **relación con el Concejo**; esto con arreglo a lo dispuesto en el ordinal 17, incisos a) y d), del Código
42 Municipal. (C-042-2005 del 28 de enero de 2005).

1 **NOTIFICACIONES:** *Notificaciones en la siguiente cuenta de correo electrónico*
2 *jarrietas@abogados.or.cr y como medio accesorio el fax: 4035-6591.*

3 *Sin otro asunto por el momento, me valgo de la oportunidad para renovarle la seguridad de mi*
4 *distinguida consideración y estima.”*

5 **3-** Que la Solicitud de Información en conocimiento cumple con la formalidades del inciso a) del artículo
6 4 de la Ley de Petición N° 9097 en cuanto a que está formulada por escrito e incluye el nombre y la
7 cédula, el objeto y el destinatario de la petición, así como que está firmada por el peticionario.

8 **B.- DE LO CONSULTADO Y SU RESPUESTA:**

9 **1-** *¿ En qué fecha se le notificó por parte de la Contraloría General de la República el oficio DJ-1836-*
10 *2021 del 23 de noviembre 2021, dirigido directamente a la Comuna de Escazú?*

11 **Respuesta:**

12 Si bien el oficio DJ-1836-2021 en cuestión, no venía dirigido directamente a la Comuna de Escazú, sino
13 a:

14 Concejo Municipal

15 Vicealcaldes y Vicealcaldesas

16 Municipalidad de San José

17 Municipalidad de Alajuela

18 Municipalidad de Cartago

19 Municipalidad de Escazú

20 Municipalidad de San Carlos

21 Municipalidad de Osa

22 Concejo Municipal y Alcaldía de la Municipalidad de Golfito

23 El mismo fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 23 de noviembre 2021, ingresando en
24 la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 83, Acta 102 del 30 de noviembre 2021
25 con el número de oficio de trámite 587-21-E.

26 **2-** *¿Si este cuerpo edil acató de pleno el anterior oficio?*

27 **Respuesta:**

28 En la misma fecha de recibido el oficio DJ-1836-2021 de la Contraloría General de la República, el cual
29 fue una “*Comunicación Preventiva*” ; sea el 30 de noviembre 2021, el Concejo Municipal adoptó el
30 Acuerdo AC-259-2021 de Sesión Ordinaria 83, Acta 102; mediante el que se instó a la Administración
31 Municipal encabezada por la Alcaldesa en ejercicio señora Karol Matamoros, para que conforme a sus
32 competencias ejecutara la Medida Cautelar impuesta al señor Barahona Cortés hasta el día 19 de mayo
33 2022, en estricto acatamiento de este gobierno local a lo ordenado por el Juzgado Penal de Hacienda y
34 la Función Pública; y a lo informado en la Comunicación Preventiva de la Contraloría General de la
35 República, sea el oficio DJ-1836-2021.

36 **3-** *¿Se ha procedido de conformidad suspendiendo de forma inmediata a la notificación de la*
37 *Jurisdicción Penal, el salario del señor Barahona y del servidor Boraschi?*

38 **Respuesta:**

39 El cuanto al Concejo Municipal, como se consignó en el punto anterior, en la misma fecha de recibido
40 el oficio DJ-1836-2021 de la Contraloría General de la República, este adoptó el Acuerdo AC-259-2021
41 procediendo de conformidad en concordancia con lo informado.

1 4- *“En caso de que el Concejo Municipal no haya suspendido el salario del señor Barahona Cortés, se*
2 *nos proporcione la información.*

3 **Respuesta:**

4 Como se informó supra, el Concejo Municipal ya dispuso la instancia correspondiente al efecto mediante
5 Acuerdo AC-259-2021.

6 5- *“Se nos informe si este colegio municipal con la supuesta inaplicación del Bloque de Legalidad en*
7 *cuanto a la NO suspensión de salarios de los servidores públicos implicados en el caso Diamante,*
8 *aceptan de plano las posibles responsabilidades administrativa, civil y penal que recaería eventual y*
9 *directamente en los anteriores miembros del concejo.”*

10 **Repuesta:**

11 Como se informó supra, el Concejo Municipal dispuso la instancia correspondiente mediante el Acuerdo
12 AC-259-2021.

13 6- Este punto no contiene solicitud de información.

14 7- *“Se nos indique si ya a este estadio y con copia del oficio, se le comunicó y aplicó lo dispuesto por*
15 *la Sala Constitucional, la Sala Segunda, la PGR y la CGR en su amplia jurisprudencia al señor*
16 *Barahona Cortés.”*

17 **Respuesta:**

18 Como se informó supra, el Concejo Municipal dispuso la instancia correspondiente mediante el Acuerdo
19 AC-259-2021 el mismo día en que recibió la correspondencia en cuestión.

20 8- Este punto no contiene solicitud de información.

21 9- Este punto no contiene solicitud de información.

22 10- *“Indicar al suscrito, si este Concejo como la alcaldía han cumplido con el precepto legal contenido*
23 *en el ya citado artículo 2 de la Ley N° 6915”*

24

25 **Respuesta:**

26 El precepto legal contenido en el artículo 2 de la Ley No 6915 (Reforma Salarios y Méritos del TSE y
27 Registro Civil) no resulta de aplicación al Concejo Municipal, sino propiamente al Tribunal Supremo de
28 Elecciones.

29

30 **C.- RECOMENDACIÓN:**

31 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda atender la Solicitud de Información del señor Manuel
32 Navarro Rojas en relación con el oficio DJ-1836-2021 de la Contraloría General de la República, según
33 los términos del acápite B.- DE LO CONSULTADO Y SU RESPUESTA del Punto Primero del
34 Dictamen C-AJ-44-21-BIS de esta Comisión, para lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

35

36 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
37 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso a) de la Ley de Regulación
38 del Derecho de Petición N° 9097; 17 incisos a) y b) y 31 inciso c) del Código Municipal; el Acuerdo
39 AC-259-2021 de Sesión Ordinaria 83, Acta 102 del 30 de noviembre 2021; y siguiendo la motivación
40 contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos del
41 Concejo Municipal, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este
42 acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** ATENDER la Solicitud de Información del señor Manuel Navarro

1 Rojas en relación con el oficio DJ-1836-2021 de la Contraloría General de la República, según los
2 términos del acápite B.- DE LO CONSULTADO Y SU RESPUESTA del Punto Primero del Dictamen
3 C-AJ-44-21-BIS de esta Comisión. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría del Concejo Municipal para
4 que remita copia integral del Punto Primero del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos
5 Jurídicos. Notifíquese este acuerdo al correo electrónico jarrietas@abogados.or.cr señalado para
6 notificaciones.”

7

8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9

10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
11 unanimidad.

12

13 **ACUERDO AC-003-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los**
14 **artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la**
15 **Administración Pública; 4 inciso a) de la Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097;**
16 **17 incisos a) y b) y 31 inciso c) del Código Municipal; el Acuerdo AC-259-2021 de Sesión**
17 **Ordinaria 83, Acta 102 del 30 de noviembre 2021; y siguiendo la motivación contenida en el**
18 **Punto Primero del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo**
19 **Municipal, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este**
20 **acuerdo, se dispone: PRIMERO: ATENDER la Solicitud de Información del señor Manuel**
21 **Navarro Rojas en relación con el oficio DJ-1836-2021 de la Contraloría General de la**
22 **República, según los términos del acápite B.- DE LO CONSULTADO Y SU RESPUESTA del**
23 **Punto Primero del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de esta Comisión. SEGUNDO: INSTRUIR a la**
24 **Secretaría del Concejo Municipal para que remita copia integral del Punto Primero del**
25 **Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Notifíquese este acuerdo al**
26 **correo electrónico jarrietas@abogados.or.cr señalado para notificaciones.” DECLARADO**
27 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

28

29 **PUNTO SEGUNDO:** Se procedió a conocer Solicitud de Información del señor Manuel Navarro Rojas
30 con relación a suspensión del salario al señor Arnoldo Barahona Cortés.

31

32 **A.- ANTECEDENTES:**

33 1- Que la Solicitud de Información en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal
34 el 16 de diciembre 2021, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
35 086, Acta 105 del 20 de diciembre 2021, con el número de oficio de trámite 647-21-E.

36 2- Que el tenor de la Solicitud es el siguiente:

37 **“OBJETO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A SUSPENSIÓN DEL SALARIO**
38 **DEL SEÑOR ARNOLDO BARAHONA CORTÉS.**

39 *Quien suscribe: MANUEL NAVARRO ROJAS, número de cédula de identidad: 114250179 en*
40 *ejercicio de mis derechos fundamentales constitucionales y legales, en específico sobre la base*
41 *del artículo 27 de la Constitución Política, y artículo 3 de la Ley no 9097, acudo a usted como*

1 destinataria del siguiente derecho de petición, dentro de las facultades y deberes atinentes a su
2 cargo.

3 Bajo esa lógica, dentro del plazo de ley, se les solicita aportar la siguiente solicitud de
4 información pública, por el mismo medio que se les formula, sobre la base del derecho invocado.
5 Es por lo anterior que solicito se aporte la siguiente información.

6 1. Copia del dictamen emitido por la comisión de asuntos jurídicos en relación a la propuesta
7 de moción suscrita por el señor Carlomagno Gómez Ortiz, relacionada a la suspensión del
8 pago de salario del señor Arnoldo Barahona Cortés. **(C-AJ-41-21 punto 5)**

9 2. Explicar el procedimiento aplicado al punto 5 del C-AJ-41-21.

10 3. Copia simple del acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Escazú, realizada
11 el día 6 de diciembre 2021.

12 4. Copia certificada de los razonamientos de votos negativos realizados por parte de los señores
13 regidores y regidoras, al momento de someter a votación la moción propuesta por el señor
14 Carlomagno Gómez Ortiz y orientada a la suspensión del salario del señor Arnoldo Barahona
15 Cortés. (Sesión del 6 de diciembre 2021)

16 **NOTIFICACIONES:** Notificaciones en la siguiente cuenta de correo electrónico
17 jarrietasabogados.or.cr y como medio accesorio el fax: 4035-6591

18 Sin otro asunto por el momento, me valgo de la oportunidad para renovarle la seguridad de mi
19 distinguida consideración y estima.”

20 3- Que la Solicitud de Información en conocimiento cumple con la formalidades del inciso a) del artículo
21 4 de la Ley de Petición N° 9097 en cuanto a que está formulada por escrito e incluye el nombre y la
22 cédula, el objeto y el destinatario de la petición, así como que está firmada por el peticionario.

23 **B.- DE LO SOLICITADO:**

24 1- En cuanto a lo solicitado en los puntos 1, 3 y 4 de la Solicitud de Información, se le pone a disposición
25 del peticionario en la Secretaría del Concejo Municipal, copia del Acta 103 de Sesión Ordinaria 84 del
26 06 de diciembre 2021, misma que además contiene el punto 5 del Dictamen C-AJ-41-21, y los
27 razonamientos de votos negativos realizados con ocasión del sometimiento a votación de la moción del
28 regidor Carlomagno Gómez Ortiz orientada a la suspensión del salario del señor Arnoldo Barahona
29 Cortés.

30 2- Respecto del procedimiento aplicado en el punto 5 del Dictamen C-AJ-41-21, de conformidad con el
31 numeral 44 del Código Municipal se ha previsto que existan dos momentos para la deliberación, la de la
32 comisión y la del plenario; la deliberación previa de una comisión se da para que cuando una moción
33 llegue a discutirse al plenario del Concejo Municipal, lleve un dictamen previo de mayoría, que incluya
34 desde luego el criterio de la minoría, si es que lo hubiere. Así en el momento de aprobación, el asunto
35 está ya discutido. Este procedimiento previo, obviamente no impide que en el plenario del Concejo
36 Municipal, los regidores y síndicos puedan hacer uso de la palabra para continuar con las deliberaciones.

37 **C.- RECOMENDACIÓN:**

38 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda atender la Solicitud de Información del señor Manuel
39 Navarro Rojas en relación con relación a suspensión del salario al señor Arnoldo Barahona Cortés, según
40 los términos del acápite B.- DE LO SOLICITADO del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-44-21-BIS
41 de esta Comisión, para lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
42

1
2 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
3 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso a) de la Ley de Regulación
4 del Derecho de Petición N° 9097; 44 y 49 del Código Municipal; y siguiendo la motivación contenida
5 en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo
6 Municipal, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se
7 dispone: **PRIMERO:** ATENDER la Solicitud de Información del señor Manuel Navarro Rojas en
8 relación con la suspensión del salario al señor Arnoldo Barahona Cortés, según los términos del acápite
9 B.- DE LO SOLICITADO del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos
10 Jurídicos. **SEGUNDO:** INSTRUIR a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita al señor
11 Manuel Navarro Rojas copia integral del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión
12 de Asuntos Jurídicos, y asimismo para que ponga a disposición del señor Navarro Rojas copia del Acta
13 103 de Sesión Ordinaria 84 del 06 de diciembre 2021, misma que además contiene el punto 5 del
14 Dictamen C-AJ-41-21, y los razonamientos de votos negativos realizados con ocasión del sometimiento
15 a votación de la moción del regidor Carlomagno Gómez Ortiz orientada a la suspensión del salario del
16 señor Arnoldo Barahona Cortés. Notifíquese este acuerdo al correo electrónico jarrietas@abogados.or.cr
17 señalado para notificaciones.”

18
19 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

20
21 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
22 unanimidad.

23
24 **ACUERDO AC-004-2022 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
25 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**
26 **4 inciso a) de la Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097; 44 y 49 del Código Municipal;**
27 **y siguiendo la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la**
28 **Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, la cual hace suya este Concejo y la toma**
29 **como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ATENDER la Solicitud de**
30 **Información del señor Manuel Navarro Rojas en relación con la suspensión del salario al señor**
31 **Arnoldo Barahona Cortés, según los términos del acápite B.- DE LO SOLICITADO del Punto**
32 **Segundo del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO:**
33 **INSTRUIR a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita al señor Manuel Navarro Rojas**
34 **copia integral del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos**
35 **Jurídicos, y asimismo para que ponga a disposición del señor Navarro Rojas copia del Acta 103 de**
36 **Sesión Ordinaria 84 del 06 de diciembre 2021, misma que además contiene el punto 5 del Dictamen**
37 **C-AJ-41-21, y los razonamientos de votos negativos realizados con ocasión del sometimiento a**
38 **votación de la moción del regidor Carlomagno Gómez Ortiz orientada a la suspensión del salario**
39 **del señor Arnoldo Barahona Cortés. Notifíquese este acuerdo al correo electrónico**
40 **jarrietas@abogados.or.cr señalado para notificaciones.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE****
41 **APROBADO.**

42

1 **PUNTO TERCERO:** Se procedió a conocer Solicitud de Información mediante correo electrónico por
2 parte de la señora Grettel Campos Landergren.

3

4 **A.- ANTECEDENTES:**

5 **1-** Que la Solicitud de Información Pública por parte de la señora Grettel Campos Landergren mediante
6 correo electrónico, fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 22 de noviembre 2021
7 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 082, Acta 101 del 22 de
8 noviembre 2021, con el número de oficio de trámite 581-21-I.

9 **2-** Que la Solicitud de Información Pública en conocimiento fue remitida a la dirección del Concejo
10 Municipal, sin que conste en dicho documento la firma de la persona peticionaria, ni se incluye número
11 de cédula o documento de identidad.

12 **3-** Que el contenido de la Solicitud de Información Pública mencionada es el siguiente:

13 *“Solicito que nos aclaren a vecinos de Escazú la siguiente duda.*

14 *Tengo entendido que la fiscalia (sic) indica en las medidas cautelares impuestas al Sr. Barahona,*
15 *que se le impide al alcalde acercarse a la Municipalidad o contactarse por aún medio ante la*
16 *misma.*

17 *Pero ustedes le aceptaron el documento enviado por él en el que solicita recusar al presidente*
18 *del Consejo (sic) por adelanto de criterio...*

19 *Por tal razón surge la duda, ¿Esta petición estaría incumpliendo dicha medida?*

20 *Por lo anterior favor aclaren si esta aceptación que ustedes hicieron del documento y lo*
21 *solicitado en esa misiva esta a derecho.*

22 *Agradezco la pronta atención a esta petición con el fin de que nos aclare esta duda o inquietud.*

23 *Cordialmente*

24 *Licda. Grettel Campos Landergren”*

25

26 **B.- CONSIDERANDO:**

27 **1-** Que la Ley Reguladora del Derecho de Petición, N° 9097; establece el siguiente marco normativo de
28 aplicación en la especie:

29 ***“ARTÍCULO 4.- Formalidad en el ejercicio del derecho de petición***

30 ***a) Las peticiones se formularán por escrito, debiendo incluir, necesariamente, el nombre, la***
31 ***cédula o el documento de identidad, el objeto y el destinatario de la petición. Cada escrito***
32 ***deberá ir firmado por el petionario o los petionarios.***

33 ***ARTÍCULO 7.- Peticiones incompletas. Plazo de subsanación o inadmisión***

34 ***a) Recibido el escrito de petición, la autoridad o el órgano al que se dirija procederá a***
35 ***comprobar su adecuación a los requisitos previstos por la presente ley, previos las***
36 ***diligencias, las comprobaciones y los asesoramientos que estime pertinentes. Como***
37 ***resultado de tal apreciación deberá declararse su inadmisión o tramitarse la petición***
38 ***correspondiente.***

39 ***b) Si el escrito de petición no reuniera los requisitos establecidos en el artículo 4, o no***
40 ***reflejara los datos necesarios con la suficiente claridad, se requerirá al petionario para***
41 ***que subsane los defectos advertidos en el plazo de cinco días hábiles, con el apercibimiento***

1 de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, notificándose entonces
2 su archivo inmediato.

3 **ARTÍCULO 10.- Competencia del destinatario**

4 a) Siempre que la resolución de inadmisibilidad de una petición se base en la falta de
5 competencia de su destinatario, este la remitirá a la institución, administración u organismo
6 que estime competente en el plazo de cinco días hábiles y lo comunicará así al peticionario.
7 En este caso, los plazos se computarán desde la recepción del escrito, aplicándose lo
8 dispuesto en el artículo 6 de esta ley.

9 b) Cuando un órgano o autoridad se estime incompetente para el conocimiento de una
10 petición, remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, si
11 ambos pertenecieran a la misma institución, administración u organismo, debiendo
12 comunicarlo al peticionario, sin que este trámite afecte el plazo de diez días hábiles para su
13 debida respuesta.”

14 2- Que la Solicitud de Información Pública mediante correo electrónico por parte de la señora Grettel
15 Campos Landergren, no contiene firma de la persona peticionaria, ni el número de cédula o documento
16 de identidad de esta; por lo que adolece de cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4
17 de la Ley Reguladora del Derecho de Petición.

18
19 **C.- RECOMENDACIÓN:**

20 Una vez estudiada la nota de Solicitud de Información Pública remitida mediante correo electrónico por
21 la señora Grettel Campos Landergren, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que la misma adolece
22 del cumplimiento de la formalidad relativa a incluir necesariamente la cédula o el documento de
23 identidad, así como la firma de la peticionaria, según lo indicado en el inciso a) del artículo 4 de la Ley
24 Reguladora del Derecho de Petición, por lo que resulta procedente la aplicación del inciso b) del artículo
25 7 de la misma Ley, en cuanto a requerir al peticionario para que subsane los defectos advertidos. Por lo
26 que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

27
28 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
29 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso a) y 7 inciso b) ambos de la
30 Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097; 13 inciso t) del Código Municipal; y siguiendo la
31 motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos
32 Jurídicos del Concejo Municipal, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para
33 motivar este acuerdo, se dispone: REQUERIR a la señora Grettel Campos Landergren que subsane el
34 incumplimiento de la formalidad relativa a incluir necesariamente la cédula o el documento de identidad,
35 así como la firma de la peticionaria, según lo indicado en el inciso a) del artículo 4 de la Ley Reguladora
36 del Derecho de Petición, en el plazo de cinco días hábiles, con el apercibimiento de que, si así no lo
37 hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, notificándose entonces su archivo inmediato.
38 Notifíquese este acuerdo a la señora Grettel Campos Landergren.”

39
40 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41
42 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por

1 unanimidad.

2

3 **ACUERDO AC-005-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
4 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**
5 **4 inciso a) y 7 inciso b) ambos de la Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097; 13 inciso**
6 **t) del Código Municipal; y siguiendo la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-**
7 **AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, la cual hace suya este**
8 **Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: REQUERIR a la**
9 **señora Grettel Campos Landergren que subsane el incumplimiento de la formalidad relativa a**
10 **incluir necesariamente la cédula o el documento de identidad, así como la firma de la peticionaria,**
11 **según lo indicado en el inciso a) del artículo 4 de la Ley Reguladora del Derecho de Petición, en el**
12 **plazo de cinco días hábiles, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por**
13 **desistida de su petición, notificándose entonces su archivo inmediato. Notifíquese este acuerdo a**
14 **la señora Grettel Campos Landergren.”DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15

16 **PUNTO CUARTO: Se procedió a conocer oficio COR-AL-2275-2021 de la Alcaldía Municipal**
17 **remitiendo el “Contrato de Conectividad para el cobro de facturas por cobrar de la Municipalidad con el**
18 **Banco de Costa Rica”; para análisis y aprobación.**

19

20 **A.- ANTECEDENTES:**

21 **1-** Que el oficio COR-AL-2275-2021 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
22 Municipal el 20 de diciembre 2021 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
23 Ordinaria 86, Acta 105 de esa misma fecha con el número de oficio de trámite 654-21-I.

24 **2-** Que juntamente con el oficio en conocimiento se trasladó el oficio COR-AJ-906-2021 del Subproceso
25 Asuntos Jurídicos, suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, emitido en atención a solicitud de revisión
26 del “Contrato de Conectividad para el cobro de facturas por cobrar de la Municipalidad con el Banco de
27 Costa Rica”.

28 **3-** Que mediante el citado oficio COR-AJ-906-2021 se rinde dictamen positivo al texto del convenio
29 denominado “Contrato de Conectividad para el cobro de facturas por cobrar de la Municipalidad con el
30 Banco de Costa Rica”; consignándose al respecto lo siguiente:

31 *“(…) Esta Asesoría Jurídica recibió en su oportunidad el contrato de referencia para proceder*
32 *a realizar una revisión jurídica de las cláusulas del contrato del servicio que presta el Banco de*
33 *Costa Rica, en esa oportunidad se emitió el oficio COR-AJ-838-2021 donde se realizaban una*
34 *serie de observaciones de carácter legal al contrato y dichas observaciones fueron remitidas al*
35 *área gestionante del contrato (Subproceso de Tesorería Municipal), dicho Subproceso mediante*
36 *el oficio COR-TES-197-2021 de fecha 08 de diciembre del 2021, establece una serie de*
37 *consideraciones respecto de las observaciones que se giraron por parte de esta Asesoría*
38 *Jurídica, al indicar que este tipo de contratos son estandarizados y que se considera poco*
39 *probable que el contrato cambie en razón de las observaciones que se realicen.*

40 *Sobre el análisis realizado en el oficio COR-AJ-838-2021 las observaciones que emanan del*
41 *operador jurídico son de naturaleza jurídica bajo el entendido de que la cláusula puede ser*
42 *mejorada para un mejor entendimiento, en razón del servicio que se presta, no obstante ello se*

1 parte de la premisa que las observaciones que se vertieron en su momento fueron debidamente
2 justificadas por el área de Tesorería en razón del conocimiento que tiene sobre el servicio que
3 presta la entidad bancaria y lo que desea la Municipalidad. Observa el suscrito asesor legal
4 que el área consultante avala el clausulado del contrato que fuera objeto de revisión por parte
5 de esta Asesoría Jurídica en su oportunidad. Ahora bien sobre el tipo de contrato que se le
6 ofrece a la municipalidad por parte de la entidad financiera, he de indicar que ese tipo de
7 contratos (SIC)
8 Que la Municipalidad cuentan con capacidad suficiente para suscribir el presente contrato. Que
9 a su vez la Municipalidad puede usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos
10 o contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Administrativa que
11 sean idóneos para el cumplimiento de sus fines según lo dispone el artículo 71 de dicho cuerpo
12 legal.
13 Que de una lectura detallada de las cláusulas contractuales se concluye las mismas están acorde
14 a la naturaleza propia de un contrato de esta naturaleza. Que este tipo de contratos se tipifican
15 como contratos de adhesión como lo indica el propio contrato de participación en sus líneas
16 finales, debido a ello las cláusulas se encuentran previamente predeterminadas que es lo usual
17 en este tipo de contratos lo cual no riñe con lo establecido en el ordenamiento y lo expuesto
18 respecto de este tipo de contratos por la doctrina y jurisprudencia.
19 Por último, la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales
20 conferidas por el ordenamiento jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos
21 contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines según lo expresa el artículo 4 inciso f
22 del Código Municipal. Como parte final, de lo expuesto se hace la salvedad que las razones
23 financieras de la conveniencia de este contrato no son valoradas por esta Asesoría Jurídica toda
24 vez que escapan a las competencias propias de este órgano asesor y serán únicamente los
25 responsables de dichas áreas los que validen la conveniencia del contrato desde el aspecto
26 financiero.
27 En consecuencia y revisado el texto y los alcances del contrato esta asesoría jurídica considera
28 que los parámetros y las cláusulas dispuestas en el texto del contrato CUMPLEN
29 RAZONABLEMENTE con el fin que persigue la Administración Pública, por lo que no es contrario
30 a los fines de la municipalidad. De conformidad con los artículos 3,4, inciso f); 13, inciso e) y 17,
31 incisos a), d) y h) le corresponde primero al Concejo Municipal celebrar contratos, comprometer los
32 fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, y segundo al alcalde en su condición de
33 administrador general la de promulgar los acuerdos y suscribir los contratos previamente autorizados
34 por el Concejo.
35 Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le
36 compete a la Municipalidad se rinde **dictamen positivo** al texto de convenio denominado
37 **"Contrato de Conectividad para el cobro de facturas por cobrar de la Municipalidad con el**
38 **Banco de Costa Rica"**, a suscribirse entre la Municipalidad y el Banco de Costa Rica. Se
39 devuelve el contrato al Despacho del alcalde para lo cual se conformó un expediente con 06
40 folios sin contar el presente dictamen, con el fin de que sea remitido al Concejo Municipal para
41 su aprobación antes de su firma e implementación.
42 *Queda rendido el dictamen, sin otro particular,*"

1 **B.- RECOMENDACIÓN:**

2 Una vez estudiados los oficios AL-1812-2020 de la Alcaldía Municipal, y los oficios COR-AJ-906-
3 2021 del Subproceso Asuntos Jurídicos y TES-197-2021 del Macroproceso Gestión Hacendaria,
4 Tesorería Municipal, así como el expediente administrativo remitido, esta Comisión de Asuntos
5 Jurídicos aprecia que el “*Contrato de Conectividad para el cobro de facturas por cobrar de la*
6 *Municipalidad con el Banco de Costa Rica*”, de conformidad con el oficio COR-AJ-906-2021, satisface
7 el cumplimiento del fin y el interés público que le compete a la Municipalidad, por lo que se recomienda
8 acoger el Dictamen Positivo rendido al texto de dicho Contrato, y asimismo aprobar la suscripción de
9 este, y sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:

10

11 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
12 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) y 71
13 del Código Municipal; el oficio COR-AL-2275-2021 de la Alcaldía Municipal; el Dictamen Positivo
14 contenido en el oficio COR-AJ-906-2021 del Subproceso Asuntos Jurídicos; el oficio COR-TES-197-
15 2021 del Macroproceso Gestión Hacendaria, Tesorería Municipal; el expediente administrativo
16 conformado al efecto y siguiendo la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-44-
17 21-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento
18 para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER el Dictamen Positivo rendido mediante
19 oficio COR-AJ-906-2021 del Subproceso Asuntos Jurídicos, suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes,
20 al texto del "Contrato de Conectividad para el cobro de facturas por cobrar de la Municipalidad con el
21 Banco de Costa Rica" SEGUNDO: APROBAR la suscripción del “Contrato de Conectividad para el
22 cobro de facturas por cobrar de la Municipalidad con el Banco de Costa Rica”. TERCERO:
23 AUTORIZAR al Despacho de la Alcaldía Municipal para que proceda a firmar el citado Contrato.
24 Notifíquese este acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

25

26 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

27

28 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
29 unanimidad.

30

31 **ACUERDO AC-006-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
32 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
33 **2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) y 71 del Código Municipal; el oficio COR-AL-2275-2021 de la Alcaldía**
34 **Municipal; el Dictamen Positivo contenido en el oficio COR-AJ-906-2021 del Subproceso Asuntos**
35 **Jurídicos; el oficio COR-TES-197-2021 del Macroproceso Gestión Hacendaria, Tesorería**
36 **Municipal; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo la motivación contenida**
37 **en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual**
38 **hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone:**
39 **PRIMERO: ACOGER el Dictamen Positivo rendido mediante oficio COR-AJ-906-2021 del**
40 **Subproceso Asuntos Jurídicos, suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, al texto del "Contrato**
41 **de Conectividad para el cobro de facturas por cobrar de la Municipalidad con el Banco de Costa**
42 **Rica” SEGUNDO: APROBAR la suscripción del “Contrato de Conectividad para el cobro de**

1 **facturas por cobrar de la Municipalidad con el Banco de Costa Rica”. TERCERO: AUTORIZAR**
2 **al Despacho de la Alcaldía Municipal para que proceda a firmar el citado Contrato. Notifíquese**
3 **este acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.” DECLARADO**
4 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5
6 **PUNTO QUINTO:** Se procedió a conocer oficio COR-AL-2281-2021 de la Alcaldía Municipal emitido
7 en atención al Acuerdo AC-239-2021 en relación Reglamento para el Funcionamiento de la Caja Única
8 del Estado de la Municipalidad de Escazú.

9
10 **A.- ANTECEDENTES:**

11 **1-** Que el oficio COR-AL-2281-2021 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
12 Municipal el 20 de diciembre 2021 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
13 Ordinaria 86, Acta 105 de esa misma fecha con el número de oficio de trámite 655-21-I.

14 **2-** Que juntamente con el oficio en conocimiento se trasladó el oficio COR-AJ-916-2021 del Subproceso
15 Asuntos Jurídicos, suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, donde se extiende dictamen positivo al
16 “Reglamento para el Funcionamiento de la caja Única del Estado”, presentado por la Gerencia
17 Hacendaria en el oficio COR-GHA-384-2021.

18 **3-** Que mediante el citado oficio COR-AJ-916-2021 se rinde dictamen positivo al texto del Reglamento
19 para el Funcionamiento de la caja Única del Estado; consignándose al respecto lo siguiente:

20 *“(…) que los parámetros en los que fue redactado el reglamento CUMPLEN*
21 *RAZONABLEMENTE con el fin que persigue la Administración Pública, por lo que no es*
22 *contrario a los fines de la municipalidad. Por lo tanto y siendo que el reglamento satisface el*
23 *cumplimiento del fin y el interés público que le compete a la Municipalidad se rinde dictamen*
24 *positivo al texto del reglamento denominado “Reglamento para el Funcionamiento de la Caja*
25 *Única del Estado de la Municipalidad de Escazú.” Se devuelve el reglamento al Despacho*
26 *del alcalde para lo cual se conformó un expediente, con el fin de que sea remitido al Concejo*
27 *Municipal para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta para su*
28 *posterior implementación.”*

29
30 **B.- RECOMENDACIÓN:**

31 Una vez analizados los oficios COR-AL-2281-2021 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-916-2021 del
32 Subproceso Asuntos Jurídicos mediante el que el Lic. Carlos Herrera Fuentes otorgó el visto bueno legal
33 al texto del proyecto de “Reglamento para el Funcionamiento de la Caja Única del Estado de la
34 Municipalidad de Escazú”, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda acoger dicho visto bueno y
35 aprobar el texto del citado Reglamento, para lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

36
37 **SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
38 Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13
39 inciso d), y 43 del Código Municipal; los oficios COR-AL-2281-2021 de la Alcaldía Municipal, COR-
40 GHA-384-2021 de la Gerencia Hacendaria y COR-AJ-916-2021 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y
41 en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión
42 de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este

1 acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER el visto bueno legal al texto del “Reglamento para el
2 Funcionamiento de la Caja Única del Estado de la Municipalidad de Escazú”, otorgado mediante oficio
3 COR-AJ-916-2021 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes del Subproceso Asuntos Jurídicos.
4 SEGUNDO: APROBAR el texto del “Reglamento para el Funcionamiento de la Caja Única del Estado
5 de la Municipalidad de Escazú”. TERCERO: AUTORIZAR a la Administración Municipal a su
6 publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese este acuerdo al Despacho de la Alcaldía
7 Municipal para lo de su cargo”.

8
9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10
11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
12 unanimidad.

13
14 **ACUERDO AC-007-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
15 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la
16 Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d), y 43 del Código Municipal; los oficios COR-AL-
17 2281-2021 de la Alcaldía Municipal, COR-GHA-384-2021 de la Gerencia Hacendaria y COR-AJ-
18 916-2021 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto
19 Quinto del Dictamen C-AJ-44-21-BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este
20 Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: ACOGER
21 el visto bueno legal al texto del “Reglamento para el Funcionamiento de la Caja Única del Estado
22 de la Municipalidad de Escazú”, otorgado mediante oficio COR-AJ-916-2021 suscrito por el Lic.
23 Carlos Herrera Fuentes del Subproceso Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: APROBAR el texto del
24 “Reglamento para el Funcionamiento de la Caja Única del Estado de la Municipalidad de Escazú”.
25 TERCERO: AUTORIZAR a la Administración Municipal a su publicación en el Diario Oficial La
26 Gaceta. Notifíquese este acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo”.27 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

28
29 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
30 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
31 ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las veintidós horas con treinta minutos de la misma fecha
32 arriba indicada.”

33
34 **ARTÍCULO V. ASUNTOS VARIOS.**

35
36 El regidor Denis León extiende agradecimiento; por la inspección que coordinó con funcionarios de la
37 Administración, para ver la necesidad de reductores de velocidad en Bebedero.

38
39 El síndico Geovanny Vargas pregunta al Asesor Legal, si existe un reglamento o una norma para poder
40 nombrar una actividad de interés cantonal.

41

1 El Asesor Legal responde que; específicamente de la Municipalidad de Escazú no, lo que se ha hecho es
2 que supletoriamente se ha aplicado la ley que aplica el Ministerio de Cultura en cuanto a interés cantonal
3 cultural, en el caso de lo deportivo; hay una ley nueva la nueve mil novecientos veinte, que regula el uso
4 de las calles y el tiempo con que se debe hacer las solicitudes, etc., es una ley nueva con la que se está
5 promoviendo el atletismo y este tipo de actividades, por otra parte; si cuentan con una declaratoria por
6 parte del Poder Ejecutivo, ahí está la fundamentación con que se hizo y es la misma que utilizaría la
7 Municipalidad para dar la declaratoria de Interés Cantonal, desde esa premisa sí se puede.

8
9 El síndico Geovanny Vargas pregunta; si una actividad o una organización no tiene esa declaratoria
10 nacional o cultural, cómo se puede asignar esa declaratoria.

11
12 El Asesor Legal indica que; anteriormente lo que se ha realizado con las de cultura, porque no
13 contemplaban las deportivas, es aplicar supletoriamente el marco normativo que aplica el Ministerio de
14 Cultura, como la Municipalidad no tiene una regulación propia, tiene que aplicar supletoriamente el
15 marco normativo que aplica el Ministerio, que en este caso fue el marco normativo que aplicó el
16 Ministerio de Salud.

17
18 Se cierra la sesión al ser las veintiuna horas con cuarenta y siete minutos.

19

20

21

22

23

24

25

Carlomagno Gómez Ortiz
Presidente Municipal

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

26

27 ***hecho por: kmpo***